



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** INFORME Protocolo para embarcaciones de recreo o deportivas provenientes de puertos del exterior de la República Argentina- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

---

Se recibió nota NO-2022-04162390-GCABA-SSPSGER, de la Subsecretaria Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la cual se solicita la apertura como Corredor Seguro al Yacht Club Argentino, ubicado en Dársena Norte del Puerto de la citada jurisdicción.

En la misma se adjunta el Protocolo para embarcaciones de recreo o deportivas provenientes de puertos del exterior de la República Argentina- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que es analizado por este Ministerio de Salud en cumplimiento a los requisitos de la normativa nacional establecida.

En el texto del Protocolo se describe como objetivo establecer las instrucciones con las condiciones para el ingreso seguro al país para las embarcaciones de recreo o deportivas de uso recreativo. Asimismo, fija la responsabilidad del Capitán para la implementación del Plan a bordo de la embarcación así como y previo al ingreso a puerto argentino, el envío de la documentación requerida por la Autoridad Sanitaria y que sus tripulantes no posean síntomas.

Asimismo, se determina que son las autoridades competentes del Estado Nacional que sugirieron autorizar como corredor seguro al Yacht Club Argentino, ubicado en Dársena Norte del Puerto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual deberá conceder amarras de cortesía de ser necesario.

En el mismo se encuentran actualizadas de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación, las definiciones correspondientes a caso sospechoso y caso confirmado; sobre manejo de casos sospechosos, confirmados y contactos describe las pautas generales de los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias.

En el punto 4 del texto se hace referencia a los procedimientos para cumplimentar los trámites de despacho de las embarcaciones y específica que se deberá acatar la normativa nacional vigente de ingreso establecida por las Autoridades Gubernamentales de cada país, y en el caso que un tripulante presente síntomas COVID-19, los contactos del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, Gerencia Operativa de Epidemiología al teléfono

41233244 o al correo gerenciaepicaba@buenosaires.gob.ar .Personal del Ministerio de Salud de CABA que se hará cargo de la aplicación del Protocolo. En el texto también se dictamina la sanción ante el incumplimiento de las normas dispuestas, de acuerdo al Código Penal y el Código de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 451).

Específicamente en el punto 4.3 sobre Procedimientos Particulares al arribo de las embarcaciones a la Ciudad de Buenos Aires se establecen correctamente los Requisitos particulares para el ingreso a nuestro país.

En cuanto al Plan de Contingencia para el caso detectado de COVID-19 a bordo se aclara que se basara en lo dictaminado en el PROTOCOLO DE APLICACIÓN EN EL AMBITO DEL PUERTO BUENOS AIRES FRENTE A LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) ACTA-2020- 18334265-APN-SECGT#MTR – SITUACIÓN DE BUQUES CON CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19 EN PUERTO.

En cumplimiento a la normativa nacional vigente y de alcance nacional se describen las Capacidades básicas con las que cuenta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la implementación del corredor seguro solicitado, detallando centros de salud y de emergencias, dispositivos sanitarios y de aislamiento así como los recursos humanos disponibles.

Tomando en consideración que el protocolo presentado refiere exclusivamente a embarcaciones de recreo y deportivas y que el control documental sanitario será realizado a pedido de este Ministerio de Salud de la Nación por la Prefectura Naval Argentina, se considera que no existen objeciones a la apertura del Corredor seguro solicitado en el Yacht Club Argentino, ubicado en Dársena Norte del Puerto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto provea las amarras de cortesía que resulten necesarias y que se coordine adecuadamente con las restantes autoridades de control nacionales de este tipo de embarcaciones, así como a que se procede aprobar el ROTOCOLO DE APLICACIÓN EN EL AMBITO DEL PUERTO BUENOS AIRES FRENTE A LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) ACTA-2020- 18334265-APN-SECGT#MTR – SITUACIÓN DE BUQUES CON CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19 EN PUERTO, presentado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exclusivamente respecto a ese tipo de embarcaciones.

Si perjuicio de ello, se sugiere remitir también para su pronunciamiento al Ministerio de Seguridad Nacional, por la intervención que tendrá en las verificaciones documentales respectivas.